

**RESOLUCIÓN No. 1188
(28 DE MAYO DE 2021)**

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIMPLE DE OFERTAS N° 0009.S.S.O.2021 “CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, PARA LAS ÁREAS DE: SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL, SISTEMA DE VACÍO MEDICINAL, SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AIRE INDUSTRIAL, SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES Y AIRE INDUSTRIAL, SU CORRESPONDIENTE CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL Y LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) PARA LA PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL”

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Constitución Política Colombiana, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ordenanza 067 de 1994, los Acuerdos de la Junta Directiva No. 00014/2019, 026/2019, 028/2019, Decretos 370, 377 de 2019 y 0166 del 31 de marzo de 2020 y Resoluciones No. 2945/2019, 3427/2019, 0986/2020, y

CONSIDERANDO

Que conforme a las necesidades del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. se adelantó el proceso de Solicitud Simple de ofertas No. 0009.S.S.O.2021, cuyo objeto consiste en “CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, PARA LAS ÁREAS DE: SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL, SISTEMA DE VACÍO MEDICINAL, SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AIRE INDUSTRIAL, SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES Y AIRE INDUSTRIAL, SU CORRESPONDIENTE CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL Y LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) PARA LA PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL” teniendo en cuenta como marco legal de referencia el Estatuto Interno de Contratación del Hospital contenido en los Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019 y sus modificaciones, así mismo lo dispuesto en el Manual de Contratación la Resolución 2945 del 07 de noviembre de 2019 y sus modificaciones.

Que el presupuesto oficial para la contratación se dispuso en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$375.386.434) MDTA/CTE, incluido IVA.

Que el día dieciocho (18) de mayo de 2021, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., publicó el estudio de conveniencia, la solicitud simple de oferta y demás documentos del proceso, en la página www.hosdenar.gov.co, y en el Sistema de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente (SECOP I).

Que una vez resueltas las observaciones presentadas al proceso de contratación simple de ofertas, el día 24 de mayo de 2021, se efectuó diligencia de cierre del proceso y Audiencia Pública de Apertura de Sobres del proceso de selección por solicitud simple de ofertas No. 0009 S.S.O.2021, en la que se constató la presentación de una (1) propuesta, misma que se registró de la siguiente manera:

Fecha y hora de recepción:	24 de mayo de 2021 - 2:00 p.m.
Oferente:	OXIGENOS DEL SUR SAS.
Identificación	814.004.018
No. de folios de propuesta:	140 Folios
P. económica	\$360.867.480
Medio de presentación	Física
Garantía seriedad de la oferta No.	41-44-101242521 (FOLIO 112)

Que, de conformidad con el cronograma establecido en el proceso, el desarrollo de la audiencia de apertura de sobres se publicó en el SECOP I, al igual que el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, contenido de la evaluación técnica, jurídica y financiera, y según el cual, el proponente único, OXIGENOS DEL SUR SAS, resultó no habilitado e incurso en causal de rechazo, corriéndose traslado de dicha evaluación para subsanación u observaciones.

Que dentro del término para subsanar o presentar observaciones a la evaluación, esto es, desde el 26 de mayo hasta el día 27 de mayo de 2021, no se recibió subsanación ni aclaración alguna por parte del oferente.

Que, en ausencia de subsanación del único oferente presentado y toda vez que se corrió traslado brindando la posibilidad de controvertir u observar la evaluación al oferente, el Comité de contratación de la entidad recomendó la declaratoria de desierto del proceso de contratación simple, por cuanto el oferente no logró acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la solicitud simple de ofertas, encontrándose en consecuencia incurso en la causal de rechazo contenida en el numeral 9, literal d) de la solicitud simple de ofertas: *“Cuando el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos se supere con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial discriminado”*.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declárese desierto el proceso de contratación simple de ofertas No. 0009.S.S.O.2021 cuyo objeto consiste en “CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, PARA LAS ÁREAS DE: SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL, SISTEMA DE VACÍO MEDICINAL, SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AIRE INDUSTRIAL, SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES Y AIRE INDUSTRIAL, SU CORRESPONDIENTE CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL Y LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) PARA LA PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL”, de conformidad a la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. - Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP I y en la página web del hospital.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el día 28 de mayo de 2021.

Original firmado

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente

Aprobó componente jurídico: Amanda Lucero - Jefe Oficina Jurídica Asesora

Revisó componente jurídico: Gerson Peña Villota – Abogado Oficina Jurídica Asesora